



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 5 de octubre 0de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda, recibida para reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
Demandado: PAOLA ANDREA RODRIGUEZ MORA 1.010.087.511-correo electrónico gutierrezbigir@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de PAOLA ANDREA RODRIGUEZ MORA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCO DE BOGOTA, con domicilio en Bogotá, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1. \$41.121.947.00 M. CTE., de saldo insoluto de capital acelerado del pagaré N° 556578664.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 30 de septiembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.3. \$446.768.00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de enero de 2022.
 - 1.4. \$470.946.00 M. Cte., de los intereses corrientes causados y pactados, desde el 05 de diciembre de 2021, hasta el 04 de enero de 2022, por la cuota en mora vencida el 04 de enero de 2022.
 - 1.5. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota anteriormente relacionada, desde el 05 de enero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.6. \$ 451.414.00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de febrero de 2022.
 - 1.7. \$ 466.300.00 M. Cte. correspondiente a intereses corrientes causados y pactados, desde el 05 de enero de 2022, hasta el 04 de febrero de 2022 por la cuota vencida el 04 de febrero de 2022.
 - 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota antes relacionada, desde el 05 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.9. \$ 456.109.00 M. Cte., correspondiente al capital de la cuota vencida el 04 de marzo de 2022.
 - 1.10. \$ 461.605.00 M. Cte., de los intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de febrero de 2022, hasta el 04 de marzo de 2022, por la cuota vencida el 04 de marzo de 2022.

- 1.11. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota antes relacionada, desde el 05 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.12. \$ 460.852.00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de abril de 2022.
- 1.13. \$ 456.862.00 M. Cte., de intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de marzo de 2022, hasta el 04 de abril de 2022, por la cuota en mora vencida el 04 de abril de 2022.
- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada anteriormente, desde el 05 de abril de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.15. \$465.645.00 M. Cte.- correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de mayo de 2022.
- 1.16. \$452.069.00 M. Cte.- de los intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de abril de 2022, hasta el 04 de mayo de 2022, por la cuota en mora vencida el 04 de mayo de 2022.
- 1.17. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota antes relacionada, desde el 05 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.18. \$470.488.00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de junio de 2022.
- 1.19. \$447.226.00 de intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de mayo de 2022, hasta el 04 de junio de 2022, por la cuota en mora vencida el 04 de junio de 2022.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada anteriormente, desde el 05 de junio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.21. \$475.381.00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de julio de 2022.
- 1.22. \$442.333.00 M. Cte., de los intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de junio de 2022, hasta el 04 de julio de 2022, por la cuota en mora vencida el 04 de julio de 2022.
- 1.23. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada anteriormente, desde el 05 de julio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.24. \$480.325,00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de agosto de 2022.
- 1.25. \$437.389.00 M. Cte., de los intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de julio de 2022, hasta el 04 de agosto de 2022.
- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada anteriormente, desde el 05 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima señalada por la SUPERFINANCIERA.
- 1.27. \$ 485.320,00 M. Cte., correspondientes al capital de la cuota vencida el 04 de septiembre de 2022 de la obligación que aquí se cobra.
- 1.28. \$432.394.00 M. Cte., de los intereses corrientes causados y pactados desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 04 de septiembre de 2022, por la cuota en mora vencida el 04 de septiembre de 2022.
- 1.29. Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada anteriormente, desde el 05 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

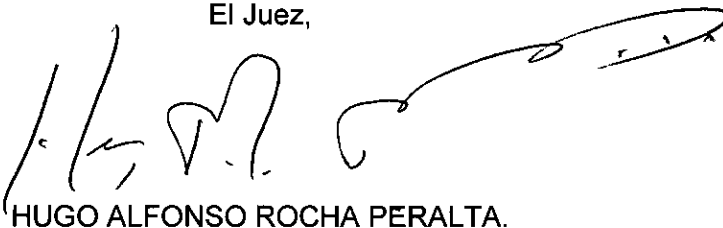


ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS para actuar en estas diligencias en representación de BANCO DE BOGOTA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 172, hoy 11 de octubre de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.